



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2014/MPS.

Sullana, 24 de enero del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,

POR CUANTO:

VISTO: El Dictamen N° 001-2014/MPS-CM PSyRS, en sesión Extraordinaria de fecha 24 de enero del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú consagra la defensa de la Persona Humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado; las Personas con Discapacidad tienen derecho a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, la Resolución Legislativa N° 27484 ratificada por el Estado Peruano mediante Decreto Supremo N° 052-2001-RE; y el Convenio N° 159 y Recomendación N° 168 de la Organización Internacional del Trabajo de las Naciones Unidas referente a la Readaptación Profesional y el Empleo de las Personas Inválidas, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 24509; se constituyen como presupuestos de carácter obligatorio para la implementación de Políticas de Estado que coadyuven a la igualdad de condiciones y oportunidades en beneficio de las personas con discapacidad; comprometiéndose asegurar y promover el pleno ejercicio de todos sus derechos y libertades fundamentales;

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo determina el diseño de Políticas Nacionales y Sectoriales, de tal manera que mediante el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se establece como Política Nacional el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, estableciendo su efectiva participación en todas las esferas de la vida social, política y económica, erradicando toda forma de discriminación en su contra e implementando medidas eficaces de supervisión para garantizar el cumplimiento de los dispositivos legales que protegen a las personas con discapacidad;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por Ley N° 28164, prescribe que el CONADIS convendrá con los gobiernos regionales y locales, en lo que fuera pertinente para que en su representación vigilen el cumplimiento de esta Ley y su Reglamento;

Que, los gobiernos locales sean éstos provinciales o distritales deberán aperturar Oficinas de Protección, Participación y Organización de Vecinos con Discapacidad-OMAPED; como estructuras de gobierno municipal encargadas de promover, impulsar, monitorear y supervisar la implementación de los lineamientos de política de acción local en discapacidad, emitidos por el CONADIS con Resolución Presidencial N° 083-2012-CONADIS/PRE;

Que, conforme a las competencias precisadas en el párrafo que antecede, el artículo 84 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales; dentro de las cuales se contempla establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores; asimismo dispone en el Inc. 1.7 del presente artículo, la creación de una Oficina de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales;

Que, Las ordenanzas municipalidades provinciales y/o distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, mediante las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración,

Que, en la Municipalidad Provincial de Sullana ha venido funcionando la OMAPED como un órgano dependiente de la Subgerencia de Responsabilidad Social. Sin embargo, es necesario que esta oficina tenga mayor independencia para mejor toma de decisiones que favorezcan al grupo de Personas con Discapacidad, debiendo constituirse como una Subgerencia dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, con el voto unánime de sus integrantes, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA SUBGERENCIA MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA.

Artículo 1°.- Créese la Subgerencia de Personas de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad OMAPED en la Municipalidad Provincial de Sullana, incorporándola a la estructura orgánica de la municipalidad, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social,

Artículo 2°.- Aprobar como funciones de la OMAPED, las dispuestas por la Ley General de la Persona con Discapacidad y otras otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Sullana.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Disponer a la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional realice las acciones administrativas para la modificación de los instrumentos de gestión: ROF, MOF, CAP.

Artículo 5°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Lic. Jorge Hildebrando Camino Calle
ALCALDE

